

y comerciante y si propietaria de
primera clase

Procurador Fiscal de D. Concepción

Excmo. Sr. D. Juan de Dios

que se acredita no debe ser incluida en

la lista de los contribuyentes de este municipio

ya que no se le ha concedido el privilegio de

propiedad de la casa que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

este lugar por no ser propietario de la

propiedad que se le ha concedido

por lo que no debe pagar impuestos de

